

artículo 30, numeral 1, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR).

Dicha solicitud se sustenta en la declaratoria de vacancia aprobada por el Consejo Regional de Puno, mediante el Acuerdo Regional N° 100-2020-GRP-CRP, de fecha 15 de octubre de 2020. Asimismo, al citado pedido se adjuntó copia simple del Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

CONSIDERANDOS

1. En conformidad con lo establecido en el artículo 15, literal g, concordante con el artículo 30 de la LOGR, el consejo regional, en sesión extraordinaria, declara la vacancia del cargo de gobernadores y vicegobernadores con dos tercios del número legal de sus miembros; y, en el caso de los consejeros, con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera que resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, así como atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades regionales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad regional, se tenga que esperar el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de consejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades regionales para que asuman los cargos respectivos.

3. En el caso concreto, está acreditada la causal de vacancia por fallecimiento –establecida en el artículo 30, numeral 1, de la LOGR– con la copia simple del Certificado de Defunción General emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –además de la consulta en línea realizada en el referido registro–, en el que se señala que la mencionada autoridad regional falleció el 8 de octubre de 2020. En ese sentido, corresponde declarar la vacancia de Héctor Coaquira Apaza por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 30, numeral 1, de la LOGR y, en consecuencia, convocar a su accesorio de la provincia de Moho, Juan Walter Condori Peralta, identificado con DNI N° 70277025, candidato no proclamado de la organización política Movimiento de Integración por el Desarrollo Regional (Mi Casita), para completar el número de consejeros regionales del Consejo Regional de Puno.

4. Por otro lado, cabe precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero, ítem 2.29, de la Resolución N° 0554-2017-JNE, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de febrero de 2018, uno de los requisitos exigidos para la convocatoria de candidato no proclamado es el pago de la tasa por dicho concepto. No obstante, en el caso de autos, la entidad regional no remitió el original del comprobante de pago de la referida tasa, equivalente al 5,25% de una unidad impositiva tributaria (UIT). Sin embargo, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades del consejo regional y considerando las circunstancias particulares del caso concreto, este órgano colegiado, en salvaguarda de la gobernabilidad y teniendo como antecedente lo dispuesto en las Resoluciones N.° 0056-2016-JNE y N° 0150-2017-JNE, debe disponer la emisión de las credenciales correspondientes sin perjuicio de que se encuentra pendiente la presentación de dicho requisito, el cual deberá ser subsanado bajo apercibimiento de ley.

5. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Regionales Electas del Gobierno Regional de Puno, de fecha 15 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

6. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-

2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el Diario Oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Héctor Coaquira Apaza, como consejero regional del Consejo Regional de Puno por la provincia de Moho, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Juan Walter Condori Peralta, identificado con DNI N° 70277025, para que asuma el cargo de consejero regional del Consejo Regional de Puno, por la provincia de Moho, a fin de completar el período de gobierno regional 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- REQUERIR a los miembros del Consejo Regional de Puno, el pago de la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 5,25% de una unidad impositiva tributaria (UIT), bajo apercibimiento de ley.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1899142-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 0411-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020031615
WANCHAQ - CUSCO - CUSCO
RENUNCIA
ELECCIONES GENERALES 2021

Lima, veintisiete de octubre de dos mil veinte

VISTO el Oficio N° 176-2020-A-MDW/C, recibido el 21 de octubre de 2020, mediante el cual William Peña Farfán, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, remitió documentación relacionada a la renuncia presentada por David Iván Mormontoy Gonzales, alcalde de dicha comuna.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, para postular a Presidente de la

República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional, los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

2. Así, en caso de que se produzcan dichas renunciaciones, corresponde otorgarles eficacia inmediata, sin necesidad de requerir una aceptación expresa por parte del consejo regional o concejo municipal, en la medida en que estas tienen carácter excepcional, regulado a nivel constitucional, con el único propósito de participar en el proceso electoral respectivo.

3. Mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

4. En ese contexto, mediante la Resolución N° 0331-2020-JNE, del 28 de setiembre de 2020, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones reguló, entre otros, los mecanismos de reemplazo de los alcaldes municipales que renuncien con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Generales 2021 (en adelante, EG 2021). Así, en su artículo segundo, se estableció que:

a) Las renunciaciones deben ser presentadas ante el concejo municipal provincial o concejo municipal distrital correspondiente hasta el lunes 12 de octubre de 2020 (seis meses antes de las elecciones).

b) La presentación de la renuncia correspondiente tiene como efecto inmediato que el primer regidor asuma por encargatura las funciones del alcalde, debiendo precisar que las renunciaciones presentadas, en la fecha límite, esto es, el 12 de octubre de 2020, se entenderán concedidas con efectividad a partir del mismo día.

c) El cargo del documento de renuncia debe ser remitido por el alcalde renunciante, al Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV), hasta el 19 de octubre de 2020.

d) El alcalde encargado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en dicho cargo, así como la del accesorio que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la renuncia señalada.

5. En el presente caso, se advierte que, con escrito de fecha 16 de octubre de 2020, David Iván Mormontoy Gonzales, alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, comunicó al Jurado Nacional de Elecciones que, el 12 de octubre del año en curso, presentó su renuncia al cargo de alcalde ante el referido concejo municipal, debido a que tiene el propósito de participar como candidato en las EG 2021. Dicha renuncia fue puesta en conocimiento de los miembros del concejo distrital en la sesión ordinaria de concejo virtual, de fecha 12 de octubre de 2020.

6. Así las cosas, dado que la renuncia fue presentada dentro del plazo legal (12 de octubre de 2020), en aplicación del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades –el cual establece que en casos de vacancia o de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde–, corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada a David Iván Mormontoy Gonzales, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, y convocar a William Peña Farfán, identificado con DNI N° 41785191, para que asuma dicho cargo, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

7. Asimismo, con la finalidad de completar el número de regidores del Concejo Distrital de Wanchaq, corresponde convocar a Bryan Salomón Ramírez Triveño, identificado con DNI N° 76793636, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Regional Tawantinsuyo, para que asuma el cargo de regidor del citado concejo

distrital, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

8. Finalmente, se precisa que la notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a David Iván Mormontoy Gonzales, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a William Peña Farfán, identificado con DNI N° 41785191, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Bryan Salomón Ramírez Triveño, identificado con DNI N° 76793636, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1899143-1

MINISTERIO PUBLICO

Modifican Reglamento de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico de Drogas, aprobado por Res. N° 626-2014-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1213-2020-MP-FN

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 1633-2020-MP-FN-OCE-FEDTID, de fecha 14 de setiembre de 2020, cursado por la fiscal